

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2014-00058-00

MEDIO DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS

ACCIONANTE : JUAN DAVID CAMAYO BATIST

ACCIONADOS : CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CORALINA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la excusa médica presentada por la Subdirectora Jurídica de CORALINA, Dra. Mary Inés Gutiérrez Benítez, visible a folios 891 y 892 del cuaderno principal No. 2, por medio de la justifica su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 13 de diciembre de 2016 dentro del proceso de la referencia, observa el Despacho que se trata de un certificado que informa acerca de la incapacidad de la mencionada abogada, pero que no registra la fecha de su expedición, ni la tarjeta profesional del médico que la suscribe, con base en lo cual, se **RECHAZA** la excusa médica presentada (Art. 43 No. 5 C.G. del P.).

De otra parte, **ACÉPTESE** la renuncia al poder conferido por el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, a la Doctora Mary Inés Gutiérrez Benítez, de conformidad con el memorial visible a folios 947 y 948 del cuaderno principal No. 2, con los efectos previstos en el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado